18 de diciembre de 2019

Señor Fabian Yar Imbaja Gerente General INYCOFYI INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. Ciudad.-

Estimado Señor Yar:

Ponemos en su conocimiento, que Leonardo Mauricio Zanella Martinez, accionista en la compañía de su representación, ha cedido y transferido el día de hoy, a favor del Sr. Fabian Yar Imbaja, cuarenta y ocho acciones emitidas por la compañía INYCOFYI INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. Cada acción tiene un valor nominal de un Dólar, por lo que en total la transferencia asciende al valor de cuarenta y ocho Dólares.

En tal virtud, el cesionario pasa a ser dueño de estas cuarenta y ocho acciones del capital suscrito de la compañía INYCOFYI INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.

Agradeceremos, se sirva tomar nota de esta transferencia e inscribirla en libro de acciones y accionistas a su cargo.

Autorizamos a que el título de acciones No. 4 sea anulado y se emita uno nuevo a nombre del cesionario.

Las partes declaran que esta carta es documento traslaticio de dominio suficiente para el traspaso de las acciones aquí indicadas. Las partes firmantes renuncian a cualquier otra formalidad que, para el traspaso de acciones contemple la ley, y señalan que cumplida la firma de esta comunicación, y la inscripción de esta trasferencia en el libro de acciones y accionistas, este traspaso surte efectos.

Esta transferencia incluye todas los derechos patrimoniales inherentes a las acciones.

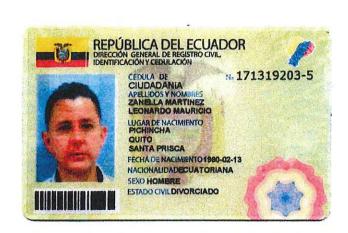
Leonardo Mauricio Zanella Martínez

CEDENTE

Fabian Yar Imbaja

María Paulina Campaña Nuño CEDENTE





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2619

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019











CERTIFICADO PROVISIONAL

PICHINCHA

FECHA:

06 · CEPTIEMBRE - 2019

No. 0030976

Certifico que la (el) ciudadana (e)

MARÍA PAULINA CAMPAÑA

Portadora(or) de la cédura de ciudadania No

050210576-0

Se la extrende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de esté certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no háber sufragado o no háber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjuado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso eleccionario.

NOTA: ESTE CENT FICADO ES CRATERTO

and the second section of the sect







ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2119

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F PRESIDENTA/E DE LA JRV

HeP IGM.mj